

VISTO:

Que la existencia de galpones dentro de la trama del Radio Urbano Municipal de la Municipalidad de General Deheza, es cada vez más frecuente,

Que no se dispone de una reglamentación que permita el control de los tipos de asentamientos, ni de los usos que se aplican en los mismos, y,

CONSIDERANDO:

Que las situaciones planteadas derivan en controversias entre vecinos y/o empresas, porque el uso para el que se construyen los galpones afectan a los asentamientos residenciales,

Que está en elaboración un Esquema de Ordenamiento Urbano y Código de Edificación y Urbanismo, tendiente a establecer las tipologías de asentamientos y los usos aceptados para cada una de las zonas planteadas,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1105/04

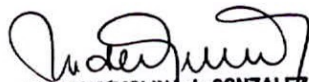
Art. 1°.- Prohibase la construcción de edificaciones tipo galpones en la zona comprendida por Boulevard 9 de Julio, Boulevard Almirante Brown, Boulevard Pueyrredón, Boulevard 25 de Mayo, calle Juan Pablo II y calle Buenos Aires; cualquier fuera el uso, destino, tamaño o ubicación sobre la fracción que se proyecte; a excepción de las parcelas que actualmente estén destinadas a uso industrial.

Art. 2°.- En el área de Radio Urbano Municipal, excluida la zona detallada en el artículo precedente, se permitirá la construcción de edificaciones tipo galpones cuando cumplan las condiciones de uso, destino, tamaño, ubicación o de construcción, que determine la Secretaría de Obras Públicas y refrendado por el Concejo Deliberante, según su ubicación territorial y las características de asentamientos existentes en el entorno inmediato.

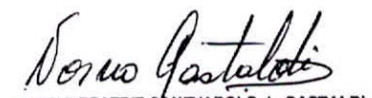
Art. 3°.- Con referencia al uso y destino, se considerará compatible cuando no genere impacto en el entorno inmediato. Con respecto a su tamaño y ubicación deberá ser coherente con los asentamientos circundantes. En todos los casos tendrán un retiro de frente de 20 metros. En caso de esquinas se mantiene el retiro para el lado de mayor longitud y se exigirá un retiro de frente de 10 metros, para el lado menor.

Art. 4°.- Las habilitaciones otorgadas, por encuadrarse dentro de lo previsto en los artículos 3° y 4°, serán mantenidas en la medida que no sean cambiadas las características de uso, destino, tamaño o ubicación que dieron origen al permiso de construcción; caso contrario la Municipalidad estará facultada para la clausura, demolición o restitución del uso, destino, tamaño o ubicación para el que fue habilitado.

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 15/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1105/04 de fecha 25 de marzo de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. - PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N°1105/04 de fecha 25 de marzo de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 8 de abril del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL